



FLACSO
MÉXICO

LOS PODERES ESTATUTARIOS EN LOS GOBIERNOS
DIVIDIDOS Y UNIFICADOS. ANÁLISIS DE LA
PLURALIDAD POLÍTICA Y LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, 1999-2005.

NANCY GARCÍA VÁZQUEZ

Comité de Tesis:
Director: Dr. John Ackerman
Lectora: Dra. Karina Asolabehere
Lectora: Dra. Aimeé Figueroa

FLACSO

.....SEDE ACADÉMICA DE MÉXICO.....

CONCLUSIONES

Nuestras conclusiones se dividen en tres apartados. En el primero de ellos, resumimos los aspectos principales que se discuten en esta tesis. En el segundo, subrayamos la contribución a la literatura que analiza el tema de los poderes estatutarios, en particular la fiscalización superior. En el tercero de dichos apartados señalamos cuáles son las líneas de investigación que quedan pendientes para una mejor comprensión del fenómeno político aquí desarrollado.

1. Sumario de la investigación.

En el primer capítulo discutimos que la teoría de la delegación sostiene que las democracias no sólo se basan en el principio de la separación de poderes, sino también en la delegación del poder de un actor a otro. En una primera fase, a través del voto, los ciudadanos confieren poder a los representantes electos. En una segunda fase, estos representantes otorgan autoridad a la burocracia. La separación de poderes persigue el equilibrio, la independencia y la simetría en las funciones de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial. La delegación procura que haya un cuerpo profesional, especializado e imparcial que ejecute las decisiones de política pública.

Estas dos intenciones pueden pervertirse si no existe un mecanismo adecuado de control del delegante a su delegado. Desde tres perspectivas teóricas se ha discutido cómo resolver la discrecionalidad de los funcionarios gubernamentales, como uno de los principales problemas que presenta la delegación.

La perspectiva constitucionalista subraya que el control no debe ser otorgado a ninguna instancia ajena al congreso y, si han de existir órganos externos (como es nuestro estudio de caso), el diseño de éstos tiene que asumir la forma de una norma jurídica, discutida, aprobada y supervisada por el parlamento. Aun así, la obligación de los legisladores de realizar las funciones de control y supervisión permanecen en los textos constitucionales. De hecho, la única forma en que el

poder legislativo puede delegar el control a un agente externo es cumpliendo primero con su función legislativa: redactar y diseñar dicho mecanismo.

La administración pública percibe el dilema de la delegación como un asunto de división y especialización organizativa. Es decir, se trata de reducir la reglamentación estatal a efecto de que la instancia de control posea la independencia suficiente para cumplir las funciones de monitoreo que el congreso no puede ejercer fehacientemente.

Finalmente, el enfoque de la elección pública se basa en la idea de los actores político son racionales, con preferencias definidas y auto-interesados. La delegación y la discrecionalidad son puntos de vista estratégicos, posibles porque hay un sistema de incentivos detrás de ellos. El control se logra cuando se descubre los fines del comportamiento estratégico y se diseñan los mecanismos adecuados para frenarlo. Uno de ellos, el mecanismo de “patrulla policíaca” supone un bajo grado de delegación, pues el legislativo debe realizar una actividad permanente de monitoreo. El mecanismo de “alarma de incendio” plantea una delegación alta pues el congreso puede auxiliarse con un órgano externo. La fiscalización superior en los estados se debate entre esas dos formas.

Dado que la perspectiva de la elección pública se construye en términos metodológicos como un análisis de las reglas y los incentivos, nos parece más apropiado este enfoque para el estudio de caso, pues permite observar la conducta de los gobernadores, los legisladores y sus partidos en el ámbito subnacional. Por un lado, nos permite ver los arreglos institucionales que han centralizado el poder estatutario del control *de jure* en el congreso, pero que *de facto* no se cumple por la intervención de los factores externos (el peso del ejecutivo, la predominancia del partido, la debilidad en la conexión electoral, entre otros). *La pluralidad política empieza a redefinir la función del congreso.*

En el segundo capítulo, también teórico, nos concretamos en precisar las condiciones políticas que determinan el sentido y la implementación de la ley. En nuestro país, esta dimensión no ha sido lo suficientemente estudiada a partir de lo político. Mucho menos se ha analizado a profundidad la producción legislativa del ejecutivo pues se sostuvo por décadas que el titular del ejecutivo era el principal

legislador. Sin embargo, la norma jurídica se ha convertido en un espacio de negociación y acuerdo entre ejecutivo y legislativo. Por ser la norma el ámbito donde expresan las reglas que definen el grado de delegación, ambos poderes tienen intereses diferenciados.

En este capítulo concluimos que en el contexto mexicano la discusión sobre la delegación que se define desde la legislación está sujeta a una triple tensión. Los ejecutivos disponen de amplias facultades legales y extralegales para incidir en ella. Los partidos la utilizan como un medio para descalificar a su adversario. Los legisladores se orientan más por la ambos factores, antes que por cumplir su función de contrapeso.

En un contexto de normas reguladoras, el ordenamiento de la fiscalización superior es una prescripción que define los fundamentos y los procedimientos que le dan sentido. En los primeros se expresan el objetivo y los fines de la fiscalización: supervisión en el ejercicio y funcionamiento de los recursos públicos con base en principios de eficiencia, eficacia, racionalidad, equidad y transparencia. En los segundos, se especifican los instrumentos que permiten implementar la ley: integración de la cuenta pública; investigación de los fondos a través de informes y documentos probatorios; revisión mediante la realización de auditorías, visitas domiciliarias e inspecciones; evaluación a través de mecanismos de desempeño, así como de sanciones y apercibimientos; y publicación por la vía de los informes anuales y el uso de canales comunicativos como la prensa o la internet. Esta naturaleza regulatoria es lo que hace de este tipo de legislación un poder estatutario.

En el México reciente hemos tenido dos tipos de controles estatutarios en la materia que estudiamos. La Contaduría Mayor de Hacienda que mantiene la delegación (del control) en el congreso pues hace de ésta un órgano dependiente en términos de su capacidad de gestión interna y desempeño.

La Auditoría Superior es un órgano externo, con autonomía lo cual implica que el congreso ha delgado el control de la cuenta pública en esta institución. El congreso la ha definido como una instancia auxiliar pero le ha conferido la independencia para decidir sobre sus recursos financieros y humanos.

Como resultado, tenemos dos instancias que tienen capacidades diferenciadas para fiscalizar. Si recuperamos el argumento de que el legislativo se somete al ejecutivo y al partido, es más probable que los órganos fiscalizadores del tipo CMH sean más propensos a tener una institución débil.

Precisamente, la segunda parte de la tesis analiza la distribución de los poderes ejecutivo y legislativo en función de su composición partidaria (que aquí denominamos estructura política). A partir de la medición más convencional, el Número Efectivo de Partidos (NEP), describimos las características de las estructuras políticas de las entidades subnacionales. El NEP nos permitió observar lo siguiente:

- a) Cuando calculamos el NEP en función de la composición de los ejecutivos más los legislativos estatales, encontramos que sobre ninguna entidad pesa de manera exclusiva la presencia de un único partido.¹ La tendencia general es que dos partidos inciden de manera efectiva en las decisiones gubernamentales.
- b) Al determinar el NEP en función de los gobernadores pudimos mirar que el 90 % de ellos tienen a la cabeza de este órgano a un solo partido. Pero lo destacable es que entre 1999 y el 2005, crecieron al 12% los estados donde dos o tres gobernadores llegaron a causa de una coalición.
- c) Las estimaciones del NEP en función de los congresos estatales tampoco hay alguno en el que un solo partido controle los asientos. La tendencia es que dos partidos se repartan la mayoría de curules.²
- d) Estos datos nos permiten concluir que en el grueso de los estados, dos partidos políticos tienen un peso real en la deliberación legislativa, PAN y PRI. Los asientos que ha perdido el Revolucionario en buena parte han sido tomados por los panistas. Asimismo, los datos confirman que el Partido de la Revolución Democrática no ha incrementado su presencia en otros territorios no perredistas.

¹ Los estados que más se aproximaron a la unidad fueron Aguascalientes e Hidalgo (1.33). Sólo tres estados indicaron una presencia tripartita: Chiapas, Nuevo León y Yucatán.

² Son pocos los estados donde hay un tripartidismo claro: Chiapas, Guerrero, Estado de México, Nayarit y San Luis Potosí.

En este capítulo también discutimos que el NEP es un buen indicador estadístico si queremos describir el número de partidos competitivos. No obstante, como ya señalamos, el NEP tiene un fuerte problema de orden metodológico: al usarse en la estadística inferencial -especialmente en regresiones- tiende a sobrerrepresentar a los partidos grandes y a subrepresentar a los pequeños. Por esa razón, construimos una medición alternativa basada en la proporción de asientos que tienen los partidos políticos en el ejecutivo y legislativo, incluyendo las coaliciones. De dicha medición, clasificamos a los estados en gobiernos unificados y divididos. Los primeros proyectan situaciones en las que el mismo partido político está representado en el ejecutivo y el legislativo mayoritariamente (el porcentaje más alto de escaños). Los segundos son situaciones en las que dos o más partidos políticos tienen presencia en el ejecutivo (coalición) o son minorías en el congreso. De las 224 observaciones de nuestro universo de estudio, esto nos arrojó un total de 187 gobiernos unificados y 37 divididos.³

En el cuarto capítulo desarrollamos nuestra propuesta para medir los poderes estatutarios con base en los trabajos de Epstein y O'Halloran (1994), así como de Huber, Shipan y Pfahler (2001) que buscan el grado de detalle en la legislación. Para tal propósito desarrollamos tres ejercicios. En el primero de ellos, con base en la metodología de Figueroa (2005) discutimos el poder estatutario de la fiscalización superior a partir de los índices de esta autora, los cuales subdividimos en *fundamentos* (Fundamento Constitucional suficiente, Actualización legislativa, Autonomía plena, de la EFS, Legitimidad en el nombramiento titular EFS, Transparencia del gasto público) y en *procedimientos* (Plazo, Medición del desempeño institucional, Revisión ex ante, Glosario de conceptos Clave y Reglamento propio y actualizado). Los fundamentos nos permiten analizar los principios sobre los cuales los poderes estatales suscriben la fiscalización

³ Los divididos son: Baja C. Sur (1999-2005), Chiapas (1999-2005), Colima (1999), Guerrero (2005), Morelos (2000), Estado de México (1999-2005), Nayarit (2000-2004), Quintana Roo (2005), Tlaxcala (2000-2005), Yucatán (2001-2005), Oaxaca (2004-2005), Nuevo León (2003-2005), San Luis Potosí (2003-2005) y Zacatecas (1999- 2001). Respecto a la permanencia de gobiernos unificados, once entidades priístas mantienen dicha estructura (Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz); siete son panistas (Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Jalisco y Querétaro); el Distrito Federal es perredista.

superior, en particular, respecto al grado de delegación. Los procedimientos nos permiten inferir el alcance y las limitaciones que conlleva la delegación.

El segundo ejercicio es de naturaleza metodológica. Para efectos de congruencia estadística, analizamos mediante la técnica de componentes principales. La característica principal de dicha técnica es que sintetiza la información de los diez índices para ordenarlos según el grado de relevancia estadística. Aquí obtuvimos los siguientes resultados:

- a) En cuanto a su capacidad para medir la calidad de las leyes de fiscalización superior, el índice de Figueroa, que luego denominamos Índice de Ponderación de Jurídica, y el Índice de Componentes Principales explican un 38% de los datos con un 98% de certeza.
- b) Hay una diferencia sustantiva entre ambos índices. Mientras que el primero le otorga mayor valor a los fundamentos, el segundo pone énfasis en los procedimientos.

Una vez analizada la forma en cómo operan los índices, realizamos un tercer ejercicio. Los índices los utilizamos para describir cómo ha evolucionado la legislación en el ámbito subnacional. Nuestros hallazgos son los siguientes:

- a) Existe una evolución lenta pero progresiva en el marco normativo. En 1999, el 75 por ciento de las leyes carecen de un sistema independiente, transparente y sin reconocimiento constitucional. En el 2004 y 2005, el 65 por ciento de los gobiernos estatales mejoran sus calificaciones.
- b) Los rubros que reciben mayor atención son Plazo, Medición y una de fondo, Autonomía; los que han sido descuidados son Transparencia, Reglamento y Glosario.
- c) En la República mexicana coexisten modelos de fiscalización superior. En algunos casos se trata de de "híbridos", es decir, existen siete entidades que hasta el año 2005, no promueven ninguna reforma. Otras entidades otorgan autonomía a su Contaduría Mayor de Hacienda, mientras que otras crearon Auditorías y Órganos de Fiscalización Superior dependientes. En

nuestra muestra, sólo 37 por ciento de los estados incluye la autonomía en su diseño institucional.

Finalmente, en el quinto capítulo a partir de los supuestos teóricos de Epstein y Sharyn O'Halloran (1994) Shipan y Huber (1998, 2001 y 2004), nuestra extensión de la discusión sobre la delegación indica que la estructura política si es un elemento importante a considerar, cuando analizamos la evolución el marco normativo de la fiscalización superior. De manera específica observamos el siguiente comportamiento:

- a) Respecto a la hipótesis general observamos que la estructura política condiciona el diseño legal. Sin embargo, distintos tipos de estructura producen diferentes resultados.
- b) Pese a la pluralidad política y la modernización administrativa, los gobiernos unificados se muestran adversos a la transformación de sus instituciones. Eso fue claro en la medida en que los coeficientes de nuestros modelos generales resultaron negativos.
- c) En contraste, puede inferirse que los gobiernos divididos tendrán mayor interés por reformar su legislación. No obstante, el análisis particular mostró que los gobiernos divididos experimentan problemas para consensuar el sentido de la delegación. El proceso de transición – inconcluso para nosotros- puede ser la causa.
- d) Por lo que concierne a las hipótesis particulares, los resultados se deducen del comportamiento de la variable independiente del tipo de gobierno (tgobcode) y de las de control (participación de los partidos).
- e) Los gobernadores de estructuras unificadas, reportaron coeficientes negativos en algunos de los fundamentos y procedimientos; los gobernadores de estructuras divididas fueron no estadísticamente significativos.
- f) En el caso de los legislativos, buena parte de los unificados fueron negativos, particularmente en los fundamentos. Los congresos se muestran

disciplinados en aspectos como Fundamento, Transparencia, Legitimidad y Medición.

- g) Los legisladores de gobiernos divididos tuvieron más variaciones. En contraste, las variaciones en los signos en los temas de Autonomía, Reglamento, Actualización, Plazo. Revisión y Glosario, indican que hay un extenso debate sobre el contenido de la ley, pero no hay consenso. En algunos de estos índices se observaron actitudes no disciplinadas. Los congresos pueden tener incentivos para promover mejores leyes de fiscalización superior, pero la mayoría *no posee la capacidad para cambiar a los OFS sino cuentan con la aprobación del ejecutivo*.
- h) Además de las diferencias que aparecen en distintas estructuras, encontramos que los partidos políticos prefieren ciertos aspectos de la ley, mientras que rechazan otros. El PRI mantiene un mayor consenso en siete de los diez temas (Fundamento, Transparencia, Legitimidad, Reglamento, Actualización, Glosario y Medición). El PAN en cuatro (Fundamento, Legitimidad, Revisión y Medición). El PRD en tres (Autonomía, Fundamento y Medición).
- i) Lo anterior sugiere que hay un costo de aprendizaje entre ejecutivo y legislativo. Dado que los priistas tienen más tiempo siendo gobierno, es probable que opten por la no delegación. En contraste, el PAN y el PRD no fijan una postura común. En el caso de Acción Nacional se trata de un partido que deja de ser oposición; en el PRD pesa mucho que algunos periodos de gobierno en sus entidades se caracterizaron por la división.

Los modelos soportan evidencia suficiente para sostener que la estructura política tiene un peso decisivo en el diseño de políticas públicas, más allá de otras discusiones como la difusión o la modernización organizativa. Las relaciones que mostramos son congruentes y sistemáticas. Nuestra medición puede ser extendida en el largo plazo.

¿Cuáles son las implicaciones del acuerdo o desacuerdo, la negociación o la complicidad de los actores políticos para la rendición de cuentas? La definición de la rendición de cuentas y de sus mecanismos tiene un resquicio propicio para la subjetividad. Esta condición puede significar una ventaja en tanto que nos permitirá como sociedad seguir perfeccionando nuestros dispositivos para rendir cuentas, pero también puede representar un peligro en la medida en que da paso a la discrecionalidad.

La polisemia de la rendición de cuentas es mucho más dramática cuando se lleva al ámbito de la legislación, las políticas públicas y las decisiones de gobierno. En la medida en que la rendición de cuentas sea controlada por el ejecutivo y sea negada a otras instituciones como a la legislatura, el poder judicial u otras agencias surgen importantes cuestionamientos sobre las leyes que enmarcan los procesos del *accountability*. Como consecuencia, las instituciones de rendición de cuentas, como la propia fiscalización superior, se ven disminuidas en las dimensiones de información, transparencia y sanción.

Como hemos visto, los distintos aspectos que involucran la fiscalización superior - en sus fundamentos o procedimientos legales- *no tienen el mismo valor político* para quienes los diseñan y, por supuesto, para los implementadores. Las estructuras unificada o dividida condicionan la calidad de las leyes, porque el diseño institucional es inacabado o deficiente.

Si bien la independencia de los órganos externos es relevante para tener un buen desempeño, no basta con enunciar en la ley que ésta se haya garantizada. Se necesita que en los procedimientos la autonomía sea efectiva, pero además que los legisladores cumplan la función de guardianes de la independencia del órgano fiscalizador respecto al ejecutivo. Así, en tanto que la auditoría supervisa las acciones del gobierno, el congreso debe observar que ésta se conduzca de manera imparcial. La tarea de ambos radica en diseñar mejores estándares de integración, evaluación y sanción.

En todo caso, si el diseño de los instrumentos de rendición de cuentas se discute sólo en el ámbito de los poderes ejecutivo y legislativo, minimizando las opiniones e los propios órganos e fiscalización, de los especialistas en la materia o de

actores sociales informados, seguiremos en una dinámica donde la fiscalización sólo se cumpla en cuando el ejecutivo y el legislativo estén confrontados.

2. Contribuciones a la literatura.

El trabajo tiene dos contribuciones importantes. La primera de ellas es teórica. En el capítulo primero reseñamos que una parte de la literatura de la delegación se orienta hacia el diseño de mecanismos de control entre el ejecutivo, legislativo y la burocracia. Estos análisis se han producido en el seno de las academias estadounidenses, donde su estructura política seguía por incentivos más individuales como la profesionalización, la conexión electoral y otras formas de conducta estratégica de los actores (Bawn 1997, Epstein y O'Halloran 1994, 2000, McCubbins, Noll y Weingast 1987, 1989, Moe 1989, y Hubr y Shipan 2000, 2001). Hasta ahora, esa discusión sigue siendo escasa en democracias en transición, como las latinoamericanas, cuyos sistemas presidenciales se caracterizan por orientarse sus incentivos de manera estructural, el dominio de los partidos, las facultades constitucionales del ejecutivo, así como un bajo grado de profesionalización. En el caso mexicano, agregamos la no reelección.

Esto genera asimetrías estructurales (no de agencia), en las que el problema de la delegación se concentra en el desarrollo de mecanismos de control en contextos de inestabilidad política y económica, corrupción e inexperiencia en los hacedores la ley. Las dependencias internacionales han sugerido la existencia de una estructura organizativa apartidista, institucional, autónoma y profesional (en el sentido de la implementación de procesos de capacitación del personal).

Nuestro estudio se centra en un contexto que tiene una doble dinámica, que no se estudió en la literatura que discutimos. La primera dinámica se sitúa en el proceso de transición, en el cual lo que priva es la incertidumbre que genera la pluralidad política. Dicha pluralidad está caracterizada por la presencia de tres partidos efectivamente competitivos y una serie de organizaciones más pequeñas que juegan el rol de pivote. En un contexto competitivo es casi natural que los partidos

opositores vigilen con mayor detalle a quienes están a la cabeza del gobierno. La investigación advierte que esto es cierto, pero nos introduce al problema de los costos de diseño. Como vimos, la evidencia señala que en periodos transicionales es más complicado determinar el sentido de la delegación y la eficacia del control, porque no hay acuerdos. Luego entonces, las estructuras políticas que determinan la ley, a su vez están condicionadas por aspectos más complejos como la estabilidad o la inestabilidad donde subsisten dichas estructuras.

La segunda aportación radica en el diagnóstico que guarda la fiscalización superior. Las evaluaciones de Figueroa (2005, 2006) y Aregional (203) mostraron que existe una evolución en la calidad de de la legislación. Sin embargo, no hay elementos de causalidad que expliquen los nuevos escenarios. Nuestro trabajo aporta a varias explicaciones. Una de ellas se refiere a las características estructurales de los gobiernos estatales. Otra más, al rol que juegan las preferencias de los partidos políticos. Una última, al impacto que tiene la limitada capacidad legislativa de los congresos.

Aunque las evaluaciones ya citadas habían reseñado los puntos débiles de la fiscalización estatal y las posibles áreas de mejora, nuestro trabajo acentúa dichas debilidades: el problema central radica que en los órganos de fiscalización no han adquirido la independencia política que otras instituciones sí poseen.

La investigación les da dos elementos de discusión a los legisladores. Si bien estamos en una fase donde la fundamentación es imprescindible, la fiscalización no quedará completa sin los procedimientos adecuados.

3. Líneas de investigación a futuro.

Las evaluaciones citadas y las tesis que actualmente se escriben sobre el tema son apenas el comienzo de una larga agenda de investigación. En primer lugar, nuestro trabajo se concentra en un conjunto de variables de tipo político, sin embargo existen otras que deben ser contempladas tales como, la capacidad profesional de los legisladores, los tiempos del proceso de fiscalización y los tiempos que duran los trabajos legislativos, el desempeño real de los órganos de

fiscalización, la incidencia del marco federal en el ámbito estatal, la participación ciudadana, entre otras.

Asimismo, como ya comentamos, el trabajo puede extenderse en el corto y largo plazo, lo cual incrementará el número de observaciones a efecto de utilizar algunas otras técnicas estadísticas.

Otra línea de investigación obliga es la competencia electoral y su efecto en los mecanismos de control. En los estados donde el mismo partido controla las ramas del gobierno desde hace mucho tiempo, debe tener un comportamiento similar a la estructura unificada.

Una investigación que se desprende es cómo han reaccionado los órganos de fiscalización respecto a los cambios políticos. Esto es, qué tipo de mecanismos internos han producido para mantener su autonomía e independencia o, por el contrario, han renunciado a ellas.

Una línea obligada tiene que ver con la capacidad de fiscalización y recaudación real, el tamaño de los estados (en términos de población y recursos), y los efectos que la legislación ha tenido en el ámbito subnacional.

Finalmente, esperamos que en lo futuro puedan diseñarse mejores índices que den cuenta de las complejidades de las estructuras políticas, así como del ordenamiento jurídico de la fiscalización superior.

BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, John. 2006. *Empowered Autonomy: The Politics of Delegation & Accountability in Mexico*. Tesis de Doctorado, Universidad de California Santa Cruz.
- Ackerman, John. 2006a. "Estructura Institucional para la Rendición de Cuentas: Lecciones Internacionales y Reformas Futuras", *Serie Cultura de la Rendición Cuentas*, Núm 9. Auditoría Superior de la Federación.
- Ansolabehere, Karina .2007. *La política desde la justicia. Cortes Supremas, gobierno y democracia en Argentina y México*.
- Aguilar, Luis F. 1994. "El presidencialismo y el sistema político mexicano: del presidencialismo a la presidencia democrática", en Hernández Chávez, Alicia (coord.) *Presidencialismo y Sistema Político. México y los Estados Unidos*, México: El Colegio de México
- Aregional Consultores .2003. "La fiscalización en México. Análisis de las regulaciones federales y estatales", México. www.aregional.com
- Aregional Consultores .2006a. "Cobertura de la fiscalización en México en los estados, 2005", México. www.aregional.com
- Aregional Consultores .2006b. "Modernización de la fiscalización en el ámbito estatal", México. www.aregional.com
- Arteaga, Armando. 2003. "La fiscalización superior en México", citado en IFAI, "Marco teórico metodológico", Dirección General de Estudios y Relaciones Internacionales, México, 2003.
- Bawn, Kathleen. 1997. Choosing Strategies to Control the Bureaucracy: Statutory Constraints, Oversight, and the Committee System, *The Journal of Law, Economics, & Organization*, V13N1, 102-125.
- Binder, Sarah A. 1997. "The Dynamics of Legislative Gridlock, 1947-1996." *American Political Science Review* 93, Septiembre, 519-33.
- Brady, David and Craig Volden. 1998. *Revolving Gridlock*. Boulder, CO: Westview.
- Bressman, Lisa S.. 2000. *Essay: Schechter Poultry at the Millennium: A Delegation Doctrine for the Administrative State*, Universidad de Tale
- Calvert, Randall, Mark Moran and Barry Weingast. 1987. "Congressional Influence Over Policy Making" in Terry Sullivan and Matthew McCubbins eds. *Theories of Congress: The New Institutionalism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cansino, César. 2000. *La transición mexicana, 1977-2000*, México, CEPCOM.
- Carpizo, Jorge. 1978. *El Presidencialismo Mexicano*. México, Siglo XXI Editores.
- Casar, Ma. A.1999. "La Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo: el caso de Mexico". *Revista Política y Gobierno*, vol. VI, num. 1, primer semestre de 1999; pp. 83-128
- Coleman, John J. 1998. "Unified Government, Divided Government, and Party Responsiveness." *American Political Science Review* 93, Diciembre, 821-836.
- Cooper, Joseph and David Brady. 1981. "Institutional Context and Leadership Style". *American Political Science Review* Núm. 75: 411-25.

- Cox, Gary y Mathew McCubbins. 1993. *Legislative Leviathan*. Berkeley: University of California Press.
- Driesen, David M. 2002.. "Loose Canons: Statutory Construction and the New Nondelegation Doctrine". *Law Review*. University Of Pittsburgh, Núm 64, Año 1.
- Duverger, M. 1954. *Political Parties: Their Organization and Activity in the Modern State*, London: Methuen; New York: Wiley.
- Epstein, D. and S. O'Halloran. 1999. *Delegating Powers: A Transaction Cost Politics Approach to Policy Making under Separate Powers*, Cambridge University Press.
- Epstein, David, and Sharyn O'Halloran. 1994. Administrative Procedures, Information, and Agency Discretion. *American Journal of Political Science* 38 (3): 697-722.
- Etzioni Amitai. 1972. *Organizaciones modernas*, México, UTHEA
- Fearjohon, James D. "Electoral Accountability and the Control of Politicians: Selecting Good Types versus Sanctioning Poor Performance" in Adam Przeworski, Bernard Manin and Susan Stokes, eds. *Democracy, Accountability and Representation*. New York: Cambridge University Press.
- Finkel, Steven E. 1995. *Causal Analysis with Panel Data*. Sage University Paper, Series on Quantitative Applications in the Social Sciences, No. 07-105. Thousand Oaks and London: Sage Publications.
- Greene, William. 2003. *Econometric análisis*, Quinta Edición, México-Pearson y Practice Hall
- Figueroa, Neri, Aimée (dir). 2005. *Cuenta Pública en México. Evaluando el laberinto legal de la fiscalización superior*, Universidad de Guadalajara, México.
- Figueroa, Aimée 2005a. *Cuenta Pública en México. Evaluando el laberinto legal de la fiscalización superior del gasto público*, reporte de investigación , disponible en www.asf.gob.mx, www.asofis.org.mx y www.funcionpublica.gob/indices.
- Figueroa, Aimée 2006. *Cuenta Pública en México. Evaluando el laberinto legal de la fiscalización superior del gasto público*, reporte de investigación , disponible en www.asf.gob.mx, www.asofis.org.mx y www.funcionpublica.gob/indices.
- Hamm, Keith and Roby D. Robertson. 1981. Factors Influencing the Adoption of New Methods of Legislative Oversight in the U.S. States. *Legislative Studies Quarterly* 6:133-50.
- Hopenhayn, Hugo y Lohmann, Susanne. 1996. "Fire Alarm Signals and the Political Oversight of Regulatory Agencies", *Journal of Law, Economics, and Organization*, 196-213.
- Huber, J. and C. Shipan. 2002. *Deliberate Discretion: The Institutional Foundations Of Bureaucratic Autonomy*. Cambridge University Press
- Huber, J., Ch. Shipan and M. Pfhaler. 2001. "Legislatures and Statutory Control of Bureaucracies", *American Journal of Political Science*, Vol. 45, Issue 2, 330-345.
- Huber, John and Charles R. Shipan. 2002. *Deliberate discretion? The institutional foundation of bureaucratic autonomy*, Cambridge, University Press.

- Huber, John y Charles R. Shipan. 1998. Legislators and Agencies: A Theoretical Reappraisal. Paper presented at the Comparative Legislative Research Conference, University of Iowa, April 16-18, 1998.
- Krauze, Enrique, 1997. *Mexico: Biography of Power*, New York: Harper Collins.
- Laakso, M. y R. Taagepera .1979. "Effective' Number of Parties: A Measure with Application to West Europe', *Comparative Political Studies*, 12: 3-27
- LáPalombara, Joseph 1974. *Politics within Nations*. Englewood Cliffs, N.J.: Prentice Hall
- Lee, Lung-Fei. 1986. "Specifications for Poisson Regression Models", *Internacional Economic Review* 27, 689-706; Stata. 2003. *Stata Cross-Sectional Time-Series, USA*, pp- 161-167
- Levine, Michael E. .1992., "Organizational Design and Political Control of Administrative Agencies: Comment", *Journal of Law, Economics, and Organization*, 119-125.
- Loewenberg, Gerhard and Samuel C. Patterson 1979. *Comparing Legislatures*. Boston: Little, Brown and Co.
- Longley, Lawrence D. and Davidson, Roger H. 1998. "The New Roles of Parliamentary Committees" *The Journal of Legislative Studies*. 4: 1-19
- Lujambio, Alonso.2003. *El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana*, Océano, México, 193
- Lupia, Arthur y McCubbins, Mathew D. 1994. "Learning from Oversight: Fire Alarms and Police Patrols Reconstructed", *Journal of Law, Economics, and Organization*, 96-125.
- Lupia, Arthur and McCubbins, Mathew D. 1994. "Designing Bureaucratic Accountability", *Law and Contemporary Problems*, 91-126.
- Macey, Jonathan R. 1992, "Organizational Design and Political Control of Administrative Agencies", *Journal of Law, Economics, and Organization*, 93-110.
- Macey, Jonathan R. 1992, "Organizational Design and Political Control of Administrative Agencies", *Journal of Law, Economics, and Organization*, 93-110.
- Manjarrez, Rivera Jorge. 2002. *La Construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México:1997-2001* ,INAP-IAP Veracruz, México
- Matthew McCubbins eds. *Theories of Congress: The New institutionalism*. Cambridge: Cambridge University Press
- McCubbins, M. and T. Schwartz 1984. "Congressional Oversight Overlooked: Police Patrols versus Fire Alarms", *American Journal of Political Science*, Vol. 28.
- McCubbins, Noll y Weingast .1989. "Structure and Process, Politics and Policy" *Virginia Law Review* 75" 431-482.
- Mezey, M. 1993. "Legislatures: Individual Purpose and Institutional Performance", in A. Finifter (ed.) *Political Science: The State of the Discipline II*, Washington, DC: American Political Science Association.
- Nacif, Benito . 1999. "El Congreso Mexicano en transición: cambios y continuidades", Documento de Trabajo del CIDE, México, Núm. 78.

- Olson, Mary .1996. "Substitution in Regulatory Agencies: FDA Enforcement Alternatives", *Journal of Law, Economics, and Organization*, 376-407.
- Paoli Bolio, Francisco .2000. "La historia reciente de la Cámara de Diputados", en *Crónica Legislativa*, México.
- Pérez, Germán y Antonia Martínez .2000. *La Cámara de Diputados en México*, México, Porrúa.
- Pérez Vega Moisés. 2006. *El control parlamentario a nivel subnacional en México: Un estudio sobre el papel del Poder Legislativo en la supervisión y fiscalización del ejecutivo en el estado de Tlaxacal, 1999-2005*, Tesis de doctorado. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México.
- Rae, D. 1967. *The Political Consequences of Electoral Laws*. New Haven: Yale University Press.
- Reynoso, Diego .2005. "Competición electoral y deshegemonización en los estados mexicanos", en Espinosa Valle, Alejandro. 2005. *Después de la alternancia: elecciones y nueva competitividad*, UAM, México 165-195.
- Rohde, David W. 1991. *Parties and Leaders in the Postreform House*. Chicago, University of Chicago Press.
- Rosenthal, Alan .1996. "State legislative development: observation from three perspectives", *Legislative Studies Quarterly*, mayo 21, p. 169-98.
- Rosenthal, Alan. 1981. Legislative Behavior and Legislative Oversight. *Legislative Studies Quarterly*, 115-131.
- Ruiz, Porras, Antonio, 2006. "Financial systems and banking crises: an assessment", *Revista Mexicana de Economía y Finanzas*, Tecnológico de Monterrey-Ciudad de México, Volúmen 5, Núm. 1, 13-28.
- Ruiz, Porras, Antonio, 2007. "Banking competition and financial fragility: evidence from panel data". Artículo por aparecer en *Estudios Económicos*, El Colegio de México.
- Shepsle, Kenneth A. .1992. "Organizational Design and Political Control of Administrative Agencies: A Comment: Bureaucratic Drift, Coalition Drift, and Time Consistency", *Journal of Law, Economics, and Organization*, 111-118.
- Shepsle, Kenneth A. y Barry Weingast. 1992. *Positive Theories of Congressional Institutions*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Shugart, Matthew Soberg y John Carey .1992. *Presidents and Assemblies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Simon, Herbert A., 1965, *Public Administration*, New York.
- Solares, Mendiola, Manuel .2004. *La Auditoría Superior de la Federación: Antecedentes y Perspectiva Jurídica*, UNAM, México.
- Stonecash, Jeffrey M., y Anna M. Agathangelou. 1997. "Trends in the Partisan Composition of State Legislatures: A Response to Fiorina." *The American Political Science Review*. 91(1): 148-155.
- Sunstein. Cass R. 2000. *Nondelegation Canons*, Universidad de Chicago
- Taagepera, R. y . Shugart .1989. *Seats and Votes: The Effects and Determinants of Electoral Systems*. New Haven: Yale University Press.
- Taagepera, R. y B. Grofman .1985. "Rethinking Duverger's Law: Predicting the Effective Number of Parties in Plurality and PR Systems-

Parties Minus Issues Equals One”, *European Journal of Political Research*, 13: 341-52.

- Ugalde, Luis Carlos .2003. *La Rendición de cuentas en los gobierno estatales y municipales*, en Cultura de la Rendición de Cuentas. Núm.4, Cámara de Diputados-Auditoría Superior de la Federación, México.
- Weingast, B.R. 1984. “The Congressional-Bureaucratic System: A Principal-Agent Perspective (with Applications to the SEC).” *Public Choice* 44: 147-191. Cox Gary y Scott Morgensten.1993. “The increasing advantage of incumbency in the U.S. senates”, *Legislative Studies Quaterly*, 20 de agosto, p. 329-49.
- Weldon, Jeffrey. 1997. “Political Sources of *Presidencialismo* in Mexico.” En Shugart and Mainwaring, eds.
- Wright, G.H. Von .1970. *Normas y acción. Una investigación lógica*, Tecnos, Madrid.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Ámbito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Fiscalización Superior de la Federación LFTAIPG

Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental RIASF Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

Aguascalientes

Constitución Política del Estado de Aguascalientes

Código Fiscal del Estado de Aguascalientes

Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes

Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes

Baja California

Constitución Política del Estado de Baja California

Código Fiscal del Estado de Baja California

Ley de Hacienda del Estado de Baja California

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California

Ley de Fiscalización de Cuentas Públicas del Estado de Baja California

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California

Baja California Sur

Constitución Política del Estado de Baja California Sur

Código Fiscal del Estado y los Municipios del Estado de Baja California Sur

Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur LOCBCS Ley Orgánica del

Congreso del Estado de Baja California LOAPBCS Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California

Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal

Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Baja California Sur
Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

Campeche

Constitución Política del Estado de Campeche
Código Fiscal del Estado
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche
Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Campeche
Ley de Cóntról Presupuesta! y Gasto Público del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche

Coahuila de Zaragoza

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza
Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza
Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza
Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

Colima

Constitución Política del Estado de Colima
Código Fiscal del Estado de Colima
Ley de Hacienda del Estado de Colima
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima
Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima

Chiapas

Constitución Política del Estado de Chiapas
Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas
Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas
Reglamento del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas
Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas

Chihuahua

Constitución Política del Estado de Chihuahua
Código Fiscal del Estado de Chihuahua
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua
Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua
Ley Orgánica de la Contaduría General del Congreso del Estado de Chihuahua
Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua

Distrito Federal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal
Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Reglamento interno de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Durango

Constitución Política del Estado de Durango
Código Fiscal del Estado de Durango
Ley de Hacienda del Estado de Durango
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango
Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango
Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango

Estado de México

Código Financiero del Estado de México
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
Ley Orgánica de la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
Guanajuato

Constitución Política del Estado de Guanajuato
Código Fiscal del Estado de Guanajuato
Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato
Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos del Estado de Guanajuato
Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Guanajuato
Reglamento Interior de órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato
Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Guerrero

Constitución Política del Estado de Guerrero
Código Fiscal del Estado de Guerrero
Ley de Hacienda del Estado de Guerrero
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero
Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Estado de Guerrero
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero

Hidalgo

Constitución Política del Estado de Hidalgo
Código Fiscal del Estado de Hidalgo
Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo
Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado de Hidalgo

Jalisco

Constitución Política del Estado de Jalisco
Código Fiscal del Estado de Jalisco
Ley de Hacienda del Estado de Jalisco
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Michoacán de Ocampo

Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo
Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo
Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo
Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo
Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán

Morelos

Constitución Política del Estado de Morelos
Código Fiscal del Estado de Morelos
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos
Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Morelos
Reglamento Interior del Congreso del Estado de Morelos Nayarit
Constitución Política del Estado de Nayarit CFNAY Código Fiscal del Estado de Nayarit
Ley de Hacienda del Estado de Nayarit
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit
Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Nuevo León

Constitución Política del Estado de Nuevo León
Código Fiscal del Estado de Nuevo León
Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León
Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León

Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León

Oaxaca

Constitución Política del Estado de Oaxaca
Código Fiscal del Estado de Oaxaca
Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Oaxaca
Ley de Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad del Estado de Oaxaca

Puebla

Constitución Política del Estado de Puebla
Código Fiscal del Estado de Puebla
Ley de Hacienda del Estado de Puebla
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla
Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
RICPUE Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla
Reglamento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla

Querétaro de Arteaga

Constitución Política del Estado de Querétaro
Código Fiscal del Estado de Querétaro
Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro
Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
Ley de Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro

Quintana Roo

Constitución Política del Estado de Quintana Roo
Código Fiscal del Estado de Quintana Roo
Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo
Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Quintana Roo
Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo
Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo

San Luis Potosí

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de San Luis Potosí
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí
Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Sinaloa

Constitución Política del Estado de Sinaloa
Código Fiscal del Estado de Sinaloa
Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa
Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Sinaloa
Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sinaloa
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa
Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
Reglamento de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
Reglamento del Derecho al Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Sonora

Código Fiscal del Estado de Sonora
Constitución Política del Estado de Sonora
Ley de Hacienda del Estado de Sonora
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sonora
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sonora
Reglamento Interno del Congreso del Estado de Sonora
Reglamento interior de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sonora

Tabasco

Constitución Política del Estado de Tabasco
Código Fiscal del Estado de Tabasco
Ley de Hacienda del Estado de Tabasco
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco
Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

Tamaulipas

Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Código Fiscal del Estado de Tamaulipas
Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tamaulipas
Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas

Tlaxcala

Constitución Política del Estado de Tlaxcala
Código Fiscal del Estado de Tlaxcala
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala
Ley de Fiscalización para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios

Ley de Información Pública del Estado de Tlaxcala
Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala
Veracruz de Ignacio de la Llave

Constitución Política del Estado de Veracruz
Código Fiscal del Estado de Veracruz
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz
Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Ley de Acceso a la Información del Estado de Veracruz
Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Yucatán

Constitución Política del Estado de Yucatán
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán
Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Yucatán
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán
Ley de Transparencia del Estado de Yucatán

Zacatecas

Constitución Política del Estado de Zacatecas
Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas
Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas
Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas